



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

CONTRATO ABIERTO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS (BOX LUNCH), PARA EL EJERCICIO 2022**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, EL **C. LUIS ANTONIO ADAM MORA**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con fecha 28 de junio de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E164-2022 para la Prestación del Servicio de Alimentos Subrogados (Box Lunch) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fecha 04 de agosto de 2022 emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional señalada en el párrafo anterior.

Mediante Memorándum Número 839001200100/CAOA-406/2022, de fecha 26 de abril de 2022, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, remitió a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el requerimiento definitivo para la Prestación del Servicio de Alimentos Subrogados (Box Lunch) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

**1.1** Es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV, de la Ley del Seguro Social.

**1.2** Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL**, con R.F.C **SACM-700911-5C9** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Cuadrante  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, el cumplimiento de los requisitos de fondo, la legalidad de la contratación, el cumplimiento de la programación de recursos, el cumplimiento de la procedencia y/o habilidad de los apuestos técnicos, administrativos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, dentro y/o contrainte.  
 Los presentes índices del presente documento fueron validados por la persona responsable de la validación jurídica en el departamento de Recursos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la integridad del documento. En consecuencia se registró bajo el número: 3510.DCONSULTA/02/2022/493



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

**I.3** De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento la **DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, con R.F.C **ROMF-710301-5SA** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, cuyo documento de designación se presenta como **Anexo Número 6 (seis)** de este instrumento legal.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E164-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con la partida presupuestal número 42060802, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000203324-2022, de fecha 08 de junio del 2022 emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

**I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-145**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1** Es una persona física de Nacionalidad Mexicana, según lo acredita mediante su Acta de Nacimiento Número 01264, Libro 0000550, Oficialía 1, con fecha de registro 27 de mayo de 1970; así como su Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y Credencial de Elector Número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con actividades empresariales dedicadas al servicio de banquetes.

**II.2** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal / Jefatura de Servicios Jurídicos / Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni de las obligaciones de la empresa contratada, ni de los recursos económicos y las demás circunstancias que determinaron la presente licitación, en su caso, en el momento de su celebración.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento del Seguro Social, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el momento de su celebración. En el presente caso, el número de expediente es: 25310-CONSULTIVO/0202/143



Se eliminó dato consistente en CURP y Folio de Elector, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

IMPORTE MÍNIMO CON I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.
\$108,000.00	\$270,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en Moneda Nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **ALIMENTOS SUBROGADOS (BOX LUNCH)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

**"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en Moneda Nacional, a los 08 (ocho) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada, siendo la siguiente:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar los servicios prestados, cantidad, precio unitario y total, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación o razón social de la afianzadora partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT** debiendo contar con la **firma de la recepción del servicio de la Unidad Médica (Director y Jefe de Trabajo Social o la Jefa de Enfermería, según sea el caso)** de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; adicionalmente todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deben incluir **nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato**, y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento

Elaboró: JAUF

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal / Unidad de Servicios Jurídicos / Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectuó en el momento de la justificación, por lo que no se responsabiliza a la persona que realiza la contratación, ni del resultado de la contratación, ni de la procedencia y/o validez de los actos jurídicos económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedimientos de áreas requeridas, técnica y/o contable.  
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Unidad de Servicios Jurídicos, el día 15 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el despacho del Departamento Consultivo. En consecuencia, se firmó bajo el número: 3531D.CONSUJ.VTC/0202/49





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica debe emitirse en la versión 4.0. a partir del 01 de Julio de 2022, mismo que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor y adicionalmente deberán indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando aplique.

Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.

Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá manejar por la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por cada una separado de la Unidades Médicas, sin combinar en las facturas el servicio de otra, aun tratándose del mismo servicio.

La nota de remisión deberá estar firmada de recibido en las Unidades Médicas de primer nivel, por el Administrador o el Jefe de Trabajo Social, o la Jefa de Enfermeras.

En todos los casos, **"EL PROVEEDOR"** anexará al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el (los) documento(s) que evidencie la prestación de los servicios en cada una de las Unidades, que contendrán firma de recibido de la prestación del servicio, nombre de la persona que recibe e identificación del área de que se trate.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los mismos deberán ser entregados en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41, número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de pre-pago correspondiente, ni se presume que la presente es un aval o garantía de los actos administrativos que se realicen, sino que el mismo es un procedimiento de control de legalidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 2510/CONJUR/17/0202/49

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
(BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
CONTRATO NÚMERO D2M0084

“EL PROVEEDOR” está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de “EL INSTITUTO”.

Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

#### PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre de “EL PROVEEDOR” solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número del proveedor
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del proveedor.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Asimismo, “EL INSTITUTO” acepta de “EL PROVEEDOR”, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, Número 439 por Ex-terrenos el Fénix, Colonia Industrial, Mérida, Yucatán, Código Postal 97150, y/o al teléfono 9999-225656, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 072 910 00287874417 7, del banco **Banorte**, a nombre de "LUIS ANTONIO ADAM MORA", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó párrafo arriba de la presente cláusula.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**CUARTA.- VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día **05 de agosto** y hasta el **31 de diciembre del 2022** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
(BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
CONTRATO NÚMERO D2M0084

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la Cláusula Séptima de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

#### SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato no se requiere la entrega de garantía por la prestación del servicio.

#### SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, conforme al **Anexo Número 5 (cinco)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la "LAASSP" en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no

Elaboró: JAUF







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Número 2 (dos)** de conformidad con lo siguiente:

**LUGARES DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS**

**SEMANAS NACIONALES DE SALUD 2022.**

"EL INSTITUTO" requiere que "EL PROVEEDOR" entregue en las unidades médicas señaladas en la tabla siguiente, acorde a las órdenes de compra los alimentos subrogados (Box Lunch) solicitados por el Jefe de Enfermería encargada de la Campaña Nacional de Vacunación, donde establezca la fecha, 15 días antes del día del evento, en horarios de 07:00 a 08:30 horas. El servicio se realizará en una sola entrega. La responsable de la recepción de los alimentos firmará de recibido a completa satisfacción el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente "EL PROVEEDOR" dando por terminado el servicio.

DISTRIBUCIÓN BOX LUNCH EN UNIDADES EN JORNADA NACIONAL DE SALUD PUBLICA 2022		
UNIDAD MÉDICA DONDE SE ENTREGARÁN LOS BOX LUNCH.	DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD	DE LA FECHA DEL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
HGSZ 3 MOTUL	HGSZ #3 MOTUL	120
UMF 20 CAUCEL	UMF 20 CAUCEL	200
	UMF 60 JUAN PABLO II	160
UMF 58 MERIDA SUR	UMF #58	280
UMF 59 MERIDA ORIENTE	UMF # 59	280
UMF 57 MERIDA PONIENTE	UMF #57	220
UMF 56 MERIDA CENTRO	UMF #56	220
UMF 52 MERIDA CENTRO	UMF #52	220
UMF 13 MERIDA PONIENTE	UMF #13 CHUBURNA	220
UMF 61 MERIDA ORIENTE	UMF #61 HEROES	150
HGSZ No 46	HGSZ No 46 "UMAN"	200
	UMF #14 KANASIN	100
OOADY	UMF #19 HUNUCMA	40
	UMF#49 TIXKOKOB	100
	<b>TOTAL</b>	<b>2510</b>

**ENCUENTROS DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD (EEPS).**

"EL INSTITUTO" requiere que "EL PROVEEDOR" entregue en las unidades médicas señaladas en la tabla siguiente, acorde a las órdenes de compra los alimentos subrogados (Box Lunch) solicitados por el Jefe de Trabajo Social o Trabajadora Social responsable de la Unidad encargada del Encuentro de las Estrategias



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

Educativas de Promoción a la Salud (EEPS) donde establezca la fecha, 15 días antes del día del evento, en horarios de 08:00 a 09:00 horas en el turno matutino y de 13:00 a 14:00 horas en el turno vespertino, el servicio se realizará en una sola entrega. El responsable de la recepción de los alimentos firmará de recibido a completa satisfacción el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente **"EL PROVEEDOR"** dando por terminado el servicio.

DISTRIBUCIÓN DE NÚMERO DE RACIONES POR UNIDAD DE BOX LUNCH 2022		
PERÍODO	UNIDAD MÉDICA	# DE BOX LUNCH
Julio	UMF 20	50
Julio	UMF 57	50
Julio	UMF 56	50
Julio	UMF 58	50
Agosto	UMF 59	50
Agosto	UMF 52	50
Octubre	UMF 13	50
Octubre	UMF 60	50
Noviembre	UMF 59	50
<b>TOTAL</b>		<b>450</b>

Los meses considerados para la realización de los "ENCUENTROS DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD (EEPS)", podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

En cada modificación y para la programación señalada en la tabla que antecede, éstas serán informadas a **"EL PROVEEDOR"** para su consideración.

Para efectos del objeto del presente procedimiento de contratación, será una sola fuente de abasto. El contrato será abierto, en los términos del artículo 47 de la **"LAASSP"**.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES:**

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón **ALIMENTOS**.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en los lugares que se indicarán en la Orden de compra **Anexo Número 3 (tres)** correspondiente.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa, Dependencia Estatal, Licitación Pública, Departamento Coordinador

La validación jurídica es efectuado en primer lugar por la JEFATURA, posteriormente por el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en la denuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente: las bases, requisitos, técnica y/o contrato.

GOBIERNO DE YUCATÁN  
 MEXICO  
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Coordinador. En consecuencia, se respalda bajo el número: 357D-CONSULTA/2022/49



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas y revisar que se entreguen conforme con criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página de "EL INSTITUTO" en Internet. Además, se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- "EL PROVEEDOR" está conforme en que "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en las bases contenidas en la presente Convocatoria.
- "EL INSTITUTO" podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

**LUGARES DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS.**

La frecuencia de entrega de los bienes que se solicitan en los domicilios que se encuentran señalados en la siguiente tabla en el cual se establecen los domicilios de las Unidades Médicas Hospitalarias, en la fecha que establezca la **orden de compra, Anexo Número 3 (tres)** en original y copia mecanizada.

Las órdenes de compra, **Anexo Número 3 (tres)** para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 15 (quince) días naturales.

Cuando la orden de compra, **Anexo Número 3 (tres)** sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, "EL PROVEEDOR" se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas solicitantes, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de "EL INSTITUTO" según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por "EL INSTITUTO".

**DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS REQUERENTES DEL SERVICIO**

UNIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO
HGS/MF. 3	MOTUL	C. 26, N° 319 Col. Felipe Carrillo Puerto. C.P. 97430	9919-150150 9919-150024
UMF. 13	CHUBURNA	C. 22 X 19 Col. Chuburna de Hidalgo. C.P. 97200	9999-816788 EXT. 120 Y 121
UMF. 20	CAUCEL	C. 80 S/N Frac. Ciudad Caucel. C.P. 97700	9999-530036 EXT. 33, 34 Y 37
UMF. 52	PALOMEQUE	C. 64 x 59 N° 491 Col. Centro C.P. 97000	9999-234266
UMF. 56	CENTRO	C. 65 N° 403 x 44 y 46 Col. Centro C.P. 97000	9999-237908
UMF. 57	LA CEIBA	C. 7 N° 247 X 38 Y 40 COL. PENSIONES. C.P. 97219	9999-257967
UMF. 58	MERIDA SUR	C. 42 SUR N° 999 X 127 Y 131 COL. SERAPIO RENDON C.P. 97285	9999-299831
UMF. 59	PACABTUN	C. 55 X 16 N° 726 FRACC. DEL PARQUE C.P. 97167	9999-822965

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de honorarios, ni de la existencia de conflictos de intereses, ni de la existencia de causas penales, administrativas y las demás circunstancias que determinan procedencia de la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D2M0084

UNIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO
UMF. 60	JUAN PABLO II	C. 22 N° 397 X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II COL. XOCLAN C.P. 97246	9999-854865 9999-854995
UMF 61	HÉROES	C. 148 X 119 Y 113 FRACC LOS HEROES CP. 97306	9999-8268- 59
HGSZ 46	UMAN	CALLE 29 NO. 116 X 18 Y 20 COL. CENTRO C.P. 97390, UMAN, YUCATÁN	9889-330967
UMF 4	VALLADOLID	CALLE 41 NO.256 COL. BACALAR VALLADOLID YUCATÁN C.P. 97784	9994-098785
<b>OOADY (DELEGACIÓN)</b>	<b>OOADY (DELEGACIÓN)</b>	Calle 34 N°. 439 x 41, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida Yucatán	9999-225697, 99999-225656 Ext. 6111

La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de trabajo social, trabajadora social responsable o el jefe de enfermeras responsable, de la Unidad Hospitalaria, en la cual se evaluara la entrega de los bienes, conforme al formato denominado **Tarjeta de Evaluación de Proveedores** que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Se podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes durante la vigencia del servicio. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

#### Verificación de Calidad

**"EL INSTITUTO"** podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el Administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso que los alimentos se encuentren fuera de las especificaciones, se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

#### Requerimiento de unidades vehiculares

**"EL PROVEEDOR"** deberán de contar con vehículos apropiados para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2017 en las capacidades y cantidades indicadas en el siguiente cuadro:

GRUPO	MODELO	NUMERO DE VEHÍCULOS	TIPO
Alimentos subrogados	2017 o >	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 vehículos para las semanas nacionales de vacunación</li> <li>• 1 vehículo Para los encuentros EEPS</li> </ul>	Deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, Para acreditar su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), original y/o copia certificada que acredite contar con un mínimo de vehículos conforme a la tabla arriba señalada, no anterior al modelo 2017, los cuales

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

**Canje**

**"EL INSTITUTO"** a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de manera inmediata a la recepción, de cualquiera de los productos, a **"EL PROVEEDOR"**, cuando no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, el horario de canje será 1 (una) hora posterior al del reporte de los usuarios y **"EL PROVEEDOR"** garantizará la reposición de los alimentos.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas a las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

**DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INSTITUTO"** no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa, Desconcentrado Estatal Yucatán  
 Sistema de Servicios Jurídicos  
 Departamento Contable

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, fundamentación y comprobación de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación y diligencias del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: SS/DI/CONSULTIVO/2022/498

GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS  
 El presente es un documento que forma parte del expediente de la persona responsable de la gestión de servicios jurídicos, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: SS/DI/CONSULTIVO/2022/498





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Coordinador

La validación jurídica es efectuada en cualquier momento sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, así como el resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los fines que se pretende.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la atención de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Coordinador. En consecuencia, se registra bajo el número: 3510-CONSULTA/01/2022/43

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
(BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
CONTRATO NÚMERO D2M0084

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

### VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato no procederá las deducciones económicas.

### VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculada sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

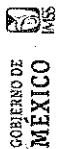
Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa, Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Central  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el contenido, la autenticidad, la integridad, la claridad, la legibilidad, la precisión, la exactitud, la oportunidad, la vigencia, la procedencia y/o actualidad de los datos, información, documentos y los demás circunstancias que determinan procedentes los requisitos, fechas y/o contenidos.

Los sistemas jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la gestión de servicios jurídicos, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento es válido y no requiere de validación adicional.









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
(BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
CONTRATO NÚMERO D2M0084**

**INSTITUTO** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO”**.

### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“EL INSTITUTO”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
 (BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
 CONTRATO NÚMERO D2M0084

acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE ANEXOS**

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000203324-2022, de fecha 08 de junio del 2022 emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Partida, descripción, precio unitario e importes mínimo y máximo.

**Anexo Número 3 (tres):** Formato de Orden de compra.

**Anexo Número 4 (cuatro):** Tarjeta de Evaluación a Proveedores.

**Anexo Número 5 (cinco):** Formato de fianza.

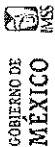
**Anexo Número 6 (seis):** Designación de Administrador de contrato.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La calificación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, en el momento de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado, la promesa sobre la procedencia y/o validez de las acciones, licencias, permisos y las demás circunstancias que determinan procedencia, las que se requieren, antes y/o durante.

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de Mérida de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/ALCONSULTIVO/2022/023





SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Yucatan  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000203324-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan  
339001 Oficina Delegacional Yuc  
150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (BOX LUNCH)

Fecha Elaboración: 08/06/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 270,000.00  
 Cuenta: 42060802 ADQUISICION DE ALIMENTOS Unidad de Información: 339001 Centro de Costos: 2H0100  
 Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	112.7	37.0	35.3	39.0	39.9	0.0	5.8
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20.0	0.0	0.0	6.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN  
 EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
(BOX LUNCH)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D2M0084

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: C. LUIS ANTONIO ADAM MORA

No PROVEEDOR IMSS: 0000138209

FALLO: 04 DE AGOSTO DE 2022

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 18 DE AGOSTO DE 2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: 05 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RACIONES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
ÚNICA	SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS (BOX LUNCH), EJERCICIO 2022	2960	\$ 85.00	\$251,600.00
SUBTOTAL				\$251,600.00

Nota: Las cantidades máximas de servicios susceptibles de generarse, se proporcionan únicamente como informativas, a fin de que "EL PROVEEDOR" tenga en consideración el posible volumen de servicios a otorgar, en razón de que el contrato se celebra con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

IMPORTE MÍNIMO A EJERCER CON IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO A EJERCER CON IVA INCLUIDO
\$108,000.00	\$270,000.00

"EL INSTITUTO" REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS SUBROGADOS (BOX LUNCH) QUE EN FORMA GENERAL SE AGRUPAN A CONTINUACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TOTAL DE RENGLONES ES CONSIDERADO UNA RACIÓN.

SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO						
RENLÓN	CLAVE CBA			PRODUCTO	CANTIDAD POR RACIÓN	PRESENTACIÓN
1	480	406	1300	PAN BLANCO DE CAJA (R)	60 GRAMOS	EN MEDIO DE DOS REBANADAS DE PAN UNTADAS CON MAYONESA SE ACOMODA EL CHILE JALAPEÑO EN RAJAS, LA REBANADA DE JAMÓN DE PAVO Y QUESO MANCHEGO, ENVUELTAS EN PAPEL GLACINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE LA TEXTURA
2	480	103	0300	JAMON DE PAVO	45 GRAMOS	
3	480	202	0208	QUESO MANCHEGO (TIPO)	30 GRAMOS	
4	480	302	1603	CHILES JALAPEÑOS RAJAS (R)	3 GRAMOS	
5	480	703	0100	MAYONESA (R)	5 GRAMOS	

MANZANA FRESCA						
RENLÓN	CLAVE CBA			PRODUCTO	CANTIDAD POR RACIÓN	PRESENTACIÓN
6	480	301	1803	MANZANA STARKING (R)	50 GRAMOS	A GRANEL EN PESO POR UNIDAD

SIN TEXT

<b>BARRA DE CEREAL</b>						
<b>REGLÓN</b>	<b>CLAVE CBA</b>			<b>PRODUCTO</b>	<b>CANTIDAD POR RACIÓN</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>
7	480	406	0200	BARRA DE CEREAL MIXTO RELLENAS DE FRUTA	37 GRAMOS	BARRA DE 37 GRAMOS EN EMPAQUE QUE PROTEJA EL PRODUCTO.

<b>BEBIDA LIGERA</b>						
<b>REGLÓN</b>	<b>CLAVE CBA</b>			<b>PRODUCTO</b>	<b>CANTIDAD POR RACIÓN</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>
8	480	602	0106	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE JENGIBRE (GINGER-ALE)	370 MILILITROS	POR UNIDAD A UNA TEMPERATURA DE 10 GRADOS CENTÍGRADOS

LA TOTALIDAD DE LOS ALIMENTOS DEBERÁ ESTAR CONTENIDA EN RECIPIENTE DE CARTÓN, PLÁSTICO O RESINA DE POLIESTIRENO QUE FACILITE EL MANEJO Y RESGUARDO A FIN DE MANTENER LOS ALIMENTOS EN PERFECTA CONDICIÓN DE INOCUIDAD, HASTA EL CONSUMO FINAL.

**IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$93,103.44 (SON NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$232,758.62 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

SIN TEXTO



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
(BOX LUNCH). EJERCICIO 2022  
CONTRATO NÚMERO D2M0084

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

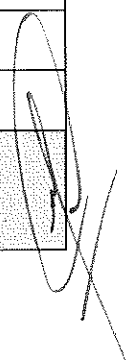
TARJETA DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR.

Unidad:

fecha:

Proveedor:

Numero de comprobante fiscal digital:	Importe:
Hora de recepción:	
Alimentos solicitados	
Alimentos recibidos	
Alimentos devueltos por mala calidad	
Omisión de alimentos	
Fecha y hora de reposición	
Encargada de la recepción	Nombre del proveedor



SIN TERCIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E164-2022  
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS  
(BOX LUNCH)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D2M0084

## ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)** CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN**

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/JSPM-362/2022

Mérida, Yucatán, a 06 de abril de 2022

**Dra. Flor I. Rodríguez Melo**  
Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.

**Presente**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicio de Alimentos Subrogados (Box Lunch)** para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán para el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
<b>Dra. Flor I. Rodríguez Melo</b>	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

**Atentamente**

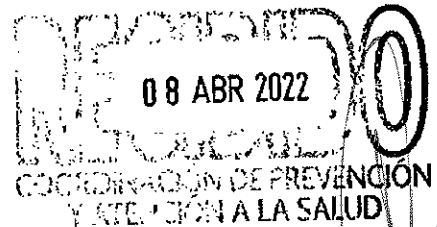
  
**Dr. Alonso J. Sansores Río**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2022.
- Minutario.

Autorizó: AJSR  
Supervisó: FRM  
Elaboró: RHP

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN



SIN TEXTO